CONTRATO N°08/2019

Entre la Municipalidad de Mcal José Feliz Estigarribia, domiciliada en la calle Avda. Mcal. José Félix Estigarribia c/ 24 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Elmer Vogt Ratzlaff** con Cédula de Identidad N° 1.389.780, en su carácter de **Intendente Municipal**, y el Secretario General, Victor Díaz, con C.I. N° 3.720.437 quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma GAL-METAL, domiciliada en la CALLE STRAUSS C/ 27 DE JUNIO, República del Paraguay, representada para este acto por ASUNCION GALEANO, con Cédula de Identidad N° 713.676, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, **"PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 CON ID N° 366542 – REPARACIONES VARIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – LA PATRIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 CON ID N° 366542 – REPARACIONES VARIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – LA PATRIA.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales debidamente firmados y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 366542

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 CON ID N° 366542 – REPARACIONES VARIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – LA PATRIA**, según resolución N°162/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°531/2019.

GAL-METAL
Metalúrgica & Construcciones
galpones_metalicos@hotmail.com

Elmer Vogt
Intendente

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde LA FIRMA hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación.
Gs. 45.000.000.- (guaraníes cuarenta y cinco millones)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Las obras deben ser entregadas dentro de los 90 días a partir de la fecha de inicio de las mismas., lo cual será en fecha 15 de agosto de 2019. En cuanto al lugar y condición de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCIÓN DE OBRAS

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Las mismas serán cumplidas siempre y cuando estén demostradas con las documentaciones requeridas. El pago será abonado por avance de obras, pagaderos de la siguiente manera;
- Primera Certificación: 50% de avance de obras.
- Segunda Certificación: 100% que representa la recepción final de la obra.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 CON ID N° 366542 – REPARACIONES VARIAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL – LA PATRIA

GAL-METAL
Metalúrgica & Construcciones
galpones_metalicos@hotmail.com

Elmer Vera
Intendente

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariscal Estigarribia, República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto de 2019.

GAL-METAL
Metalúrgica & Construcciones
galpones_metalicos@hotmail.com

Elmer Vogt
Intendente